



Arauca, Arauca, 21 de Enero de 2020

Asunto : **Concede recurso de apelación**
Radicado No. : 81001 3331 001 2016 00230 00
Demandante : Vita Antonia Sánchez y Otros.
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca y Otros.
Medio de control: : Reparación Directa

1. Mediante Providencia del 15 de noviembre de 2018 (fls.23-24), el despacho negó el llamamiento en garantía realizado por el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO quien solicitó vincular a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

2. La apoderada del Hospital Universitario San Ignacio, presentó y sustentó recurso de reposición y apelación el 20 de noviembre de 2018 (fls. 32-33), solicitando reconsideración de la decisión.

3. El artículo 226 CPACA señala que: «*El auto que acepta la solicitud de intervención en primera instancia será apelable en el efecto devolutivo y el que la niega en el suspensivo*», por su parte el artículo 244 ibídem establece que en materia de autos, los mismos son apelables dentro de los 3 días siguientes si se adoptaron por fuera de audiencia.

4. En el presente caso la providencia recurrida solo es susceptible del recurso de apelación, como quiera que así la norma lo ha regulado; razón por la cual no se estudiará el recurso de reposición solicitado, teniendo en cuenta que en esta jurisdicción los recursos se tramitan como principales, mas no como subsidiario el uno del otro.

En este orden de ideas, se estudia la procedencia del recurso de apelación observando que lo es en virtud del artículo 226 de CPACA y además fue interpuesto en tiempo y debidamente sustentado razón por la cual se concederá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, en contra del auto proferido el 15 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a la referida corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **005** de fecha **22 de enero de 2020.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez